



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

**REFRENDACION**

Ref. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Anot. por \$ .....  
 Imputación .....  
 .....  
 Deduc. Dto.....

ICIERT® GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 FLU.T.: 96.993.700-9

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas, para el desarrollo del Proyecto de Integración con Población Refugiada en Chile, denominado "Programa de Servicio de Integración para Refugiados".

**DECRETO EXENTO N° 3406**

**SANTIAGO, 21 de Agosto de 2009.**

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927; Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público Año 2009; Decreto Ley N° 1094 de 1975; Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de colaboración financiera de la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas, a fin de atender al desarrollo de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados en Chile, y
- b) El convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas para otorgar la colaboración financiera solicitada,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas para el desarrollo del Proyecto de Integración con Población Refugiada en Chile, denominado "Programa de Servicio de Integración para Refugiados", celebrado con fecha 28 de julio de 2009, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

**PRIMERO:**

La Subsecretaría del Interior, tiene entre sus atribuciones, la de resolver las solicitudes de refugio presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en las Convenciones Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando refugio.

7243469

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Migración, organismo dependiente de la Subsecretaría del Interior, es el encargado del análisis de las solicitudes de refugio y de proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas. Además, el Departamento de Extranjería y Migración lleva un registro de las personas que tienen una solicitud de refugio en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su solicitud de refugio.

**SEGUNDO:**

En septiembre de 2008, la Presidenta de la República ha remitido a los Ministerios y Servicios Públicos bajo su dependencia el Instructivo Presidencial N° 009 referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

**TERCERO:**

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración ha acogido la solicitud de la Agencia de colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través del desarrollo de un proyecto que permita apoyar en la cobertura de necesidades de subsistencia, de salud y apoyo escolar, como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos, estimándose que el monto total de la colaboración ascendería hasta \$58.200.000 (cincuenta y ocho millones doscientos mil pesos). El Departamento de Extranjería y Migración y la agencia, intercambiarán información de los refugiados y solicitantes de refugio, de manera de focalizar la ejecución del proyecto en población que cumpla con perfiles definidos para formar parte del proyecto como beneficiario.

**CUARTO:**

De acuerdo a los términos convenidos y al presupuesto presentado por la agencia antes mencionada, dicha cifra estará destinada a colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través de la entrega de recursos para cubrir necesidades de subsistencia, que incluye alimentación, alojamiento, pagos de servicios básicos; gastos médicos, que incluye atención de salud, pago de exámenes, terapias, compra de medicamentos y atenciones siquiátricas, además de la compra de medicamentos y pago de exámenes que se encuentren fuera de la cobertura de los sistemas de salud de los beneficiarios; apoyo con bonos de educación; así como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos, que incluye el desarrollo de

estrategias de empleabilidad y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos.

**QUINTO:**

Por el presente acto e instrumento el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas", hasta la suma de \$ 58.200.000 los cuales podrán ser girados en una primera cuota de \$29.100.000 una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio; y una segunda cuota y final de \$29.100.000.

Para efectos del presente convenio las cuotas se entenderán como rendidas una vez que se cuente con el visto bueno del Departamento de Extranjería y Migración, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior que deberá visar los documentos que sustenten dicha rendición de gastos.

**SEXTO:**

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula segunda, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.

**SEPTIMO:**

El pago de la cantidad señalada en la cláusula segunda, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**OCTAVO:**

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo.

La agencia estará obligada a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron las actividades, un informe relativo al desarrollo de las tareas derivadas de la implementación del programa de servicio de integración para refugiados. Este informe deberá contener información sobre las actividades desarrolladas, y en relación con ella, información financiera de las diferentes categorías de gastos efectuados, asociados a cada uno de los ítems de gastos propuestos en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y egresos registrados, con el respaldo documental

correspondiente acreditados según corresponda por las boletas, facturas u otros instrumentos.

Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Presidente del Directorio, quien podrá delegar esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al programa de integración local de refugiados. Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

**NOVENO:**

Para efectos de apoyar la pertinencia y focalización de los beneficios descritos en el artículo cuarto, el Departamento de Extranjería podrá poner a disposición de la agencia información relativa a la distribución geográfica y perfiles socio-demográficos de la población refugiada en Chile. En caso de recibir esta información, la agencia sólo la podrá utilizar para los fines previstos en el presente convenio de colaboración. No la podrá utilizar, reproducir, copiar y/o divulgar, en forma total o parcial, sin la autorización por escrito del Ministerio del Interior.

**DECIMO:**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en los términos establecidos en el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:**

La representación con la que comparece don Alfonso Baeza Donoso, por la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas", en su calidad de Presidente del Directorio de FASIC, consta en Acta Reunión Extraordinaria del 30 de julio de 1996.

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre del año 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**DECIMO SEGUNDO:**

El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTESE los gastos que involucre el presente Convenio al ítem 05.01.01.21.01.002. "Transferencias Corrientes al Sector Privado –Asistencia Social (ORASMI) – Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio Secretaria y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO:** DÉJASE establecido que el giro de la suma prevista en la cláusula tercera del convenio transcrito precedentemente, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

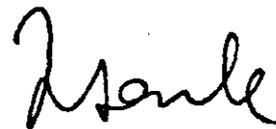
  
**EDMONDO PÉREZ YOMA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Distribución:**

- Gabinete Ministro del Interior
- Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas.
- División de Administración y Finanzas
- D.E.M.

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento*

*Saluda atte. a Ud.*



**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**Subsecretario del Interior**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTEGRACION CON POBLACIÓN REFUGIADA EN CHILE, DENOMINADO PROGRAMA DE SERVICIO DE INTEGRACION PARA REFUGIADOS.**

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante denominado "el Ministerio" y la Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas, en adelante denominada "la Agencia" representada por el Presidente del Directorio de FASIC don Alfonso Baeza Donoso domiciliado en Manuel Rodríguez 33, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Subsecretaría del Interior, tiene entre sus atribuciones, la de resolver las solicitudes de refugio presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en las Convenciones Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando refugio.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Migración, organismo dependiente de la Subsecretaría del Interior, es el encargado del análisis de las solicitudes de refugio y de proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas. Además, el Departamento de Extranjería y Migración lleva un registro de las personas que tienen una solicitud de refugio en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su solicitud de refugio.

**SEGUNDO:**

En septiembre de 2008, la Presidenta de la República ha remitido a los Ministerios y Servicios Públicos bajo su dependencia el Instructivo Presidencial N° 009 referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

**TERCERO:**

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración ha acogido la solicitud de la Agencia de colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través del desarrollo de un proyecto que permita apoyar en la cobertura de necesidades de subsistencia, de salud y apoyo escolar, como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos, estimándose que el monto total de la colaboración ascendería hasta \$58.200.000 (cincuenta y ocho millones doscientos mil pesos). El Departamento de Extranjería y Migración y la

agencia, intercambiarán información de los refugiados y solicitantes de refugio, de manera de focalizar la ejecución del proyecto en población que cumpla con perfiles definidos para formar parte del proyecto como beneficiario.

**CUARTO:**

De acuerdo a los términos convenidos y al presupuesto presentado por la agencia antes mencionada, dicha cifra estará destinada a colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través de la entrega de recursos para cubrir necesidades de subsistencia, que incluye alimentación, alojamiento, pagos de servicios básicos; gastos médicos, que incluye atención de salud, pago de exámenes, terapias, compra de medicamentos y atenciones siquiátricas, además de la compra de medicamentos y pago de exámenes que se encuentren fuera de la cobertura de los sistemas de salud de los beneficiarios; apoyo con bonos de educación; así como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos, que incluye el desarrollo de estrategias de empleabilidad y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos.

**QUINTO:**

Por el presente acto e instrumento el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas", hasta la suma de \$ 58.200.000 los cuales podrán ser girados en una primera cuota de \$29.100.000 una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio; y una segunda cuota y final de \$29.100.000.

Para efectos del presente convenio las cuotas se entenderán como rendidas una vez que se cuente con el visto bueno del Departamento de Extranjería y Migración, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior que deberá visar los documentos que sustenten dicha rendición de gastos.

**SEXTO:**

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula segunda, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.

**SEPTIMO:**

El pago de la cantidad señalada en la cláusula segunda, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**OCTAVO:**

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo.

La agencia estará obligada a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron las actividades, un informe relativo al desarrollo de las tareas derivadas de la implementación del programa de servicio de integración para refugiados. Este informe deberá contener información sobre las actividades desarrolladas, y en relación con ella, información financiera de las diferentes categorías de gastos efectuados, asociados a cada uno de los ítems de gastos propuestos en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y egresos registrados, con el respaldo documental correspondiente acreditados según corresponda por las boletas, facturas u otros instrumentos.

Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Presidente del Directorio, quién podrá delegar esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al programa de integración local de refugiados. Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

**NOVENO:**

Para efectos de apoyar la pertinencia y focalización de los beneficios descritos en el artículo cuarto, el Departamento de Extranjería podrá poner a disposición de la agencia información relativa a la distribución geográfica y perfiles socio-demográficos de la población refugiada en Chile. En caso de recibir esta información, la agencia sólo la podrá utilizar para los fines previstos en el presente convenio de colaboración. No la podrá utilizar, reproducir, copiar y/o divulgar, en forma total o parcial, sin la autorización por escrito del Ministerio del Interior.

**DECIMO:**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días

contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en lo términos establecidos en el presente convenio.

**DECIMO PRIMERO:**

La representación con la que comparece don Alfonso Baeza Donoso, por la "Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas", en su calidad de Presidente del Directorio de FASIC, consta en Acta Reunión Extraordinaria del 30 de julio de 1996.

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre del año 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**DECIMO SEGUNDO:**

El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjería.



---

ALFONSO BAEZA DONOSO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
FASIC



---

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

PRL/OGS/TJD/CDH